

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-393

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 31 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina el reconocimiento del derecho a la autonomía de las universidades y las escuelas politécnicas, disponiendo que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala el reconocimiento por parte del Estado de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, indicando lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala los principios por los que se rige la ESPOL: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina la máxima autoridad de la ESPOL: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literal e) y y) del Estatuto de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 02-10-239, de fecha 08 de octubre de 2002, expedida por el Consejo Politécnico, se autorizó al Rector de ESPOL, la contratación del negocio fiduciario y la transferencia de recursos del Fondo Patrimonial a un Fideicomiso Mercantil de Administración e Inversión, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Instrumento Fiduciario Financiero, con el objeto de preservar e incrementar el Fondo Patrimonial de la ESPOL”;
- Que,** mediante escritura pública de fecha 29 de enero de 2003, ante la Notaría Primera del Cantón Guayaquil, del Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, se celebra el contrato de Fideicomiso Mercantil entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, representada por su Rector, señor Moisés Tacle Galárraga, Ph.D., y la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos BG S.A., representado por el Economista Julio Mackliff Elizalde, en su calidad de apoderado especial;

- Que,** mediante la Cláusula Décimo Sexta del Contrato Mercantil entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL y la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos BG S.A., determina la forma cómo se designa al Comité de Inversiones: “COMITÉ DE INVERSIONES: *Es el órgano máximo de administración, coordinación, control y decisión del Fideicomiso durante su desarrollo y ejecución. El Comité de Inversiones estará conformado por CINCO miembros, TRES con derecho a voto designados por la ESPOL, uno de los cuales deberá ser el Rector, quien además presidirá dicho Comité. El CUARTO miembro será un Asesor de Inversiones escogido por los miembros con voto y el QUINTO miembro será un delegado de la Administradora de Fondos, quien a su vez actuará como Secretario en cada una de las Sesiones. El CUARTO y QUINTO miembros tienen voz en reuniones de Comité de Inversiones, pero no voto. El quórum del Comité de Inversiones para instalarse y para resolver requiere la presencia de los miembros que designare la ESPOL y la Fiduciaria. A las sesiones asistirán los miembros o sus delegados debidamente autorizados mediante carta poder*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. G.FNCRO-OFC-397-2023, con fecha 28 de agosto de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por la Ec. Ana María Carchi Paucar, Gerente Financiera (e), le solicita que se gestione la conformación del Comité de Inversiones, considerando que dicho Comité es el órgano máximo de administración, coordinación, control y decisión del Fideicomiso durante su desarrollo y ejecución.
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico de fecha 31 de agosto de 2023, Cecilia Paredes, Ph.D., Rectora de ESPOL, propone ante el Pleno del Consejo Politécnico como miembros del Comité de Inversiones del Fideicomiso Fondo Patrimonial de la ESPOL, a Sonia Zurita Erazo, Mg. y María Romero Montoya, M.Sc.; y, delega como su representante ante el Comité, a la Economista Ana María Carchi Paucar, Gerente Financiera;

El Consejo Politécnico, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24 literales e), y y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a dos integrantes del Comité de Inversiones del Fideicomiso “Fondo Patrimonial de la ESPOL”: 1) Sonia Analía Zurita Erazo, Magister y 2) María Elena Romero Montoya, M.Sc.

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás órganos de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS